

CIRCULAR INFORMATIVA FISCAL N° 143

Enero/2021/2F

MODIFICACIONES DE LA NORMATIVA FISCAL

Con la intención de corregir los efectos económicos provocados por la situación de alarma sanitaria del COVID-19, se han publicado en el BOE diversa normativa tributaria con trascendencia fiscal aplicable para el ejercicio 2.020, así como otras disposiciones con efectos del 1 de enero de 2.021. Procedemos a informarle de la misma.

I.- IRPF (Régimen Estimación Objetiva – Módulos)

- **Reducción rendimiento neto:** Se ha establecido para la determinación del Rendimiento neto de las actividades sometidas en el IRPF al Régimen de Estimación Objetiva (Módulos), dos porcentajes de reducción uno del 20% y otro del 35%, que dependerá del epígrafe en el que este encuadrada la actividad económica de cada contribuyente. También se ha establecido determinadas reglas especiales del cómputo de los módulos, en las que no se tendrá en cuenta los días que se declararon en estado de alarma, al no ejercer las actividades por cierre durante el confinamiento. Todo ello, tendrá su trascendencia para la próxima campaña del ejercicio 2.020.
- **Prorroga límites de exclusión:** Se prorrogan para el ejercicio 2.021, los límites cuantitativos que se venían aplicando en ejercicios anteriores y que delimitan el ámbito de aplicación del método de Estimación Objetiva (módulos), de tal manera que las actividades empresariales estarán excluidos de este régimen cuando el **volumen total de ingresos** superen los **250.000 euros** anuales, o en su caso si se superan los **150.000 euros** cuando correspondan a operaciones por las que se esté obligado a expedir factura y además el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal. En las actividades agrícolas, ganaderas y forestales el límite de exclusión del volumen de ingresos se fija de **250.000 euros anuales**. En el caso de la magnitud del **volumen de compras en bienes y servicios** en el año anterior, la exclusión se produciría si las actividades superan los **250.000 euros**.

II.- IVA

- **Reducción cuotas devengadas en el Régimen Simplificado (Módulos):** Se aplicará con efectos del ejercicio 2.020, una reducción en un 20% del importe de las cuotas devengadas por operaciones corrientes, para actividades distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales. La reducción será del 35% para determinadas actividades de comercio al por menor, hostelería y transporte, según el epígrafe del IAE en el que este dado de alta.
- **Prorroga límites de exclusión en el Régimen Simplificado (Módulos):** Se modifica la normativa de este impuesto con el fin de prorrogar para el periodo 2021 los límites existentes en el ejercicio 2.020 para la exclusión del Régimen Simplificado y el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- **Tipo Impositivo:** Se incrementa el tipo impositivo aplicable a las bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos, que pasan de tributar al 10 por ciento a hacerlo al **21%**.

ECADE
Dpto. Fiscal